

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO- Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Entre las entidades a saber, la Corporación Universitaria Minuto de Dios –UNIMINUTO, institución de educación superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 10345 del 1 de agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Superior, representada por su Rector General, Leonidas López Herrán, identificado con la cédula ciudadanía No 14.201.499 de Ibagué, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará UNIMINUTO.

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, representada por su Rector, General de Brigada Roque Moreira, domiciliada en Sangolquí, Ecuador, quien en adelante se denominará ESPE.

Acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación.

### **ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN**

**PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre UNIMINUTO y ESPE para adelantar acciones conjuntas en temas de intereses recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos, de investigación, tecnología, educación, cultura, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de cooperación que pueden ser de interés para las partes.

### **PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

UNIMINUTO y ESPE acuerdan promover la cooperación entre ambas institucionales en áreas de mutuo interés a través de los medios indicados a continuación:

- a. Intercambio de docentes y/u otro personal académico
- b. Intercambio de estudiantes
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos
- e. Intercambio de material académico y otra información
- f. Programas académicos especiales de corta duración
- g. Diseño planeación y ejecución de proyectos de beneficio social
- h. Realización de proyectos de servicio a la comunidad
- i. Las otras que puedan acordar las partes

**SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las partes acordarán la celebración de convenios específicos cuando así lo requieran, especificando en cada uno sus particularidades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

**TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los convenios específicos estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

**CUARTA: COORDINACIÓN:** para la ejecución del presente Convenio, cada institución designará a una persona o Departamento de la misma como coordinador/a:

Por UNIMINUTO, la Directora de Internacionalización de la Rectoría Bogotá Sur y Nuevas Regionales o quien haga sus veces, y  
Por ESPE, Ing. Cecilia Hinojosa, Directora de Vinculación.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

**SEXTA.FINANCIAMIENTO:** El presente Convenio no causa erogación alguna de las partes, considerando que es de simple cooperación académica. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados de cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

**SÉPTIMA. DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.** El término acordado para el presente convenio, es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual periodo, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a

este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener plena validez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

**OCTAVA. CESIÓN,** el presente Convenio no podrá ser cedido, ni parcial, ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas por escrito.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de desacuerdo durante el desarrollo del presente convenio o en sus términos, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que se originen. Los Rectores o sus delegados serán los directamente responsables de resolver los conflictos que se susciten.

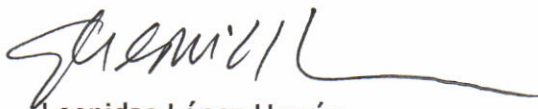
**DECIMA PRIMERA:** La dirección para contacto y correspondencia de las partes se efectuará así:

UNIMINUTO: Calle 81 B N° 72 B - 70, Bogotá D.C., República de Colombia.

Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE: Av. General Rumiñahui S/N, Sangolquí-Ecuador.

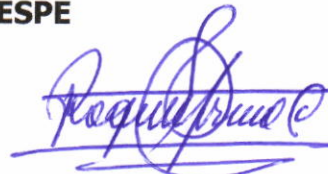
En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento por duplicado en idioma castellano, en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días de octubre del 2016.

**UNIMINUTO**



Leonidas López Herrán  
Rector General *X SD*

**Universidad de las Fuerzas Armadas  
ESPE**



General de Brigada  
Roque Moreira Cedeño  
Rector

